

D-29585. Don Miguel Ángel Cuesta García. 52.114.296-E. 240,40 euros. No hay. 14 de noviembre de 2007. Navegar.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición los pliegos de cargos pertinentes y podrán retirarlos en días y horas hábiles al público. Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.—El Comisario de Aguas, José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

76.879/07. **Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de resoluciones sancionatorias por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP7/66.**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, Código de Identificación Fiscal/Número de Identificación Fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha Resolución, concepto:

D-16337/I, Asagro S.L., B-45.267.093, 6.100 euros, Reponer las cosas a su estado anterior, 16 de octubre de 2006, Vertido susceptible de contaminar.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, Calle Avenida de Portugal, 81 planta baja, tienen a su disposición las correspondientes resoluciones.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.—El Comisario de Aguas, José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

77.726/07. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del periodo de información pública n.º expediente TI/000100/2007.**

En relación con el expediente TI/000100/2007, por el que la entidad MBNA Europe Bank Limited Sucursal en España solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.I) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un periodo de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentarse las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a MBNA Europe Bank Limited Sucursal en España, el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

76.968/07. **Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, de 3 de diciembre, por la que se otorga a la empresa Orta Eòlica, S.L., la autorización administrativa del parque eólico Els Pesells en el término municipal de Horta de Sant Joan (Terra Alta).**

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental, y Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, con la redacción dada por las diversas disposiciones que la han modificado.

Solicitante de la instalación: Orta Eòlica, S.L.
Domicilio social: C/ Calabria, 169, 3.º 2.ª, Barcelona, CP 08015.

En fecha 24 de diciembre de 2002 el solicitante presentó ante el Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo la solicitud de Autorización administrativa del parque eólico Els Pesells. En fecha 13 de julio de 2005 el peticionario presentó una revisión del proyecto por requisitos ambientales.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones arriba mencionadas, la citada solicitud fue sometida a un período de información pública mediante anuncio publicado en el DOGC número 4519, de 28.11.2005, y en el BOE número 286, de 30.11.2005.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa mencionada, se solicitó informe a los siguientes organismos afectados: Abertis Telecom, Ayuntamiento de Horta de Sant Joan, Red Eléctrica de España, S.A., Diputación de Tarragona, Servicios Territoriales del Departamento de Cultura de Les Terres de l'Ebre.

Diversas personas privadas y entidades presentaron alegaciones, a favor y en contra, de tipo ambiental en relación con la incidencia sobre el paisaje, la fauna, la flora, el patrimonio histórico y cultural, la compatibilidad con el turismo u otras actividades.

Las entidades Mas del Cigarrer, La Associació Plataforma per a la defensa de la Terra Alta, Manel Llovet Viña, María Lluïsa Aguinaga Soler, María Teresa Batet i Calaf, Xavier Agut Mompel y Francesca Marín García, GEPEC y el grupo de 483 personas que presentaron escrito pro forma presentaron alegaciones y Ecologistas en Acción de Cataluña, Confederación empresarial de la Provincia de Tarragona, CCOO, UGT, presentaron alegaciones favorables, comparecieron en el procedimiento solicitando la condición de interesado; así como que se le notificara la resolución que se dicte lo cual fue aceptado en algunos casos.

Los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas como consecuencia del período de información pública fueron remitidos al peticionario, el cual ha manifestado su aceptación o ha efectuado las observaciones que ha estimado convenientes según establecen los artículos 125 y concordantes del Real Decreto 1955/2000.

Las alegaciones de tipo medioambiental, y las puestas respectivas por parte del peticionario, fueron remitidas a la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos para su consideración. Este órgano colegiado, en la sesión de fecha 25 de julio de 2006, una vez analizados los antecedentes expuestos, formuló una declaración de impacto ambiental e informe integrado favorable imponiendo diversas condiciones de tipo medioambiental que la instalación deberá cumplir.

La construcción de este parque eólico se considera necesaria con el fin de aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda de acuerdo con los objetivos del Plan de la Energía de Cataluña 2006-2015. Este aspecto tiene una especial relevancia dada la reducción de emisiones que comporta la energía eólica y la necesidad de cumplir los acuerdos de Kyoto para la reducción de emisiones contaminantes, a fin de paliar los efectos, cada vez más evidentes, de un cambio climático.

Considerando de los posibles impactos ambientales que pueda tener este parque eólico -una vez evaluados por la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos, la cual ha establecido las condiciones que ha estimado oportunas a fin de reducirlos en lo posible y garantizar el respeto al medio ambiente- son ampliamente superados por las aportaciones positivas, tanto de tipo medioambiental como energético, que implica la implantación de la energía eólica en general y la construcción de este parque eólico en concreto;

Vistos los informes favorables de los organismos antes indicados, algunos de los cuales han establecido determinados condicionantes;

Considerando que los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas de Les Terres de l'Ebre en fecha 24 de octubre de 2007 han informado favorablemente la solicitud formulada;

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, resuelvo:

1. Otorgar la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial, para las instalaciones de referencia, incluyéndolas en el grupo b.2.1 según las clasifica el Real Decreto 661/2007.

2. Otorgar a la empresa Orta Eòlica, S.L., la autorización administrativa del parque eólico cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nombre del parque: Els Pesells.

Potencia total MW: 49,67.

Término municipal: Horta de Sant Joan.

Ubicación: en la sierra denominada Els Pesells a una altitud media comprendida entre 480 y 580 metros.

Número de aerogeneradores: 16 unidades, de 3.000 kW de potencia nominal cada uno, constituidos por torres tubulares de 90 m de altura y rotor formado por tres palas de hasta 100 m de diámetro, y 1 unidad de 1.670 kW, constituida por una torre tubular de 80 m de altura y rotor formado por tres palas de 74 m de diámetro.

Generador de rotor devanado.

Tensión nominal de generación: 690 Voltios.

Transformador de cada aerogenerador: 3600 kVA, 0,69/30 kV, Grupo Dyn 11, aislamiento tipo seco.

Tensión de servicio de las líneas eléctricas interiores del parque: 30 kV.

Tipo de instalación: Subterránea.

Tipo de conductores: Tres cables unipolares de aluminio con aislante seco de 30 kV de tensión nominal y secciones entre 95 mm² y 400 mm² (DHV 18/30 kV).

Subestación de interconexión del parque 132/30 kV, formada por un transformador de 132/30 kV de 50 MVA, tres pararrayos en la entrada de la línea, tres transformadores de tensión, un módulo PASS de envolvente metálico en gas SF6 presurizado formado por tres interruptores automáticos de corte en SF6, tres transformadores de intensidad y tres seccionadores combinados barras/toma a tierra.